

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito en el que aportan copia del aviso debidamente sellado y cotejado enviado al asignatario José Mario Atehortua Arroyave, que coincide con la certificación de entrega librada a la misma en la que indican que la persona a notificar SI se le pudo entregar el aviso. Sírvase Proveer.
Cali, 25 de agosto de 2021

Auto No. 1531
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Radicación: 760013311000420160059000
Proceso: Sucesión
Demandante: José Vitelio Atehortua Arroyave y otros
Causante: José Javier Atehortua Arroyave

Evidenciado el escrito que antecede en el que se aporta copia del aviso debidamente sellado y cotejado enviado al asignatario José Mario Atehortua Arroyave, que coincide con la certificación de entrega librada al misma en la que indican que el envió si se pudo entregar, el cual contiene la anotación que declare si acepta o repudia la herencia del causante José Javier Atehortua Arroyave, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

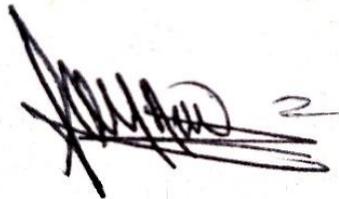
RESUELVE

Agregar al presente proceso el aviso debidamente sellado y cotejado, que coincide con la certificación de entrega de citación al asignatario José Mario Atehortua Arroyave, a fin de que indique si acepta o repudia la herencia, por parte de la empresa de mensajería PRONTO ENVIOS, en debida forma.

Vencidos los términos de entrega de aviso al heredero José Mario Atehortua Arroyave, se resolverá sobre el repudio de la herencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Sucesión
Rad. 2016-00590-00
Cte. José Javier Atehortua Arroyave